

**ACTA 04.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jorge Salazar Miramontes, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión.- En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, manifestando que el Regidor Eligio Valencia López presentó oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes a la Comisión que Preside; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. ----- Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** -----
- 2.- Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación.** -----
- 3.- Avisos.** -----
- 4.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.** -----
- 4.1.-** Acuerdo relativo a la solicitud de celebración de convenio de coordinación institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. -----
- 5.- Informes y Dictámenes de las Comisiones** -----
- 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-001/2021,** relativo a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto No. 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el doce de febrero de dos mil veintiuno, aprobado por la Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California. -----
- 6.- Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. ----- En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes, agregada a la presente acta como **apéndice número 2** -----

Continuando con el Orden del Día, en relación al **punto 3.- Avisos**, se informa que no existen temas a tratar dentro de este punto, por lo que inmediatamente se continúa con el **punto 4** del Orden del día, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones. El Secretario

Fedatario Jorge Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la solicitud de celebración de convenio de coordinación institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. Agregándose como **apéndice número 3** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes. -----

**PRIMERO.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) solicitó al Ayuntamiento de Tijuana, la colaboración institucional para anticipar las cuotas y aportaciones de seguridad social por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$158,641,341.82 M.N. (ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional). -----

**SEGUNDO.-** Una vez analizado el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y el flujo presupuestario, la Tesorería Municipal emitió la suficiencia presupuestal para la celebración del Convenio de Colaboración Institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. -----

Y tomando en consideración: -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 6, párrafo primero, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - -

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

**QUINTO.-** Que en el artículo 8, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, indica que el Síndico Procurador tiene a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio; además, en su fracción I, establece que cuenta con la atribución de ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, así como en las negociaciones relativas a la hacienda municipal. -

**SEXTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**SÉPTIMO.-** Que en el caso de que exista un saldo a favor del Municipio, que resulte entre las cuotas y aportaciones de seguridad social devengadas y el pago del anticipo, se solicitará la devolución del excedente, y en caso de que el saldo sea a cargo, el Municipio pagará dicha diferencia. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se resuelve facultar a la Presidenta Municipal, al Síndico Procurador, al Secretario de Gobierno Municipal y al Tesorero Municipal, todos ellos del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que suscriban el Convenio de Coordinación Institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para el pago anticipado de cuotas y aportaciones por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$158,641,341.82 M.N. (ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional), de conformidad con el documento que se anexa al presente. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica para elaborar, revisar, o, en su caso, reconocer la validez jurídica del Convenio de Coordinación Institucional, mencionado en el punto de acuerdo primero. -----

**TERCERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que una vez formalizado el Convenio de Coordinación Institucional por todas las partes, realice el pago anticipado de cuotas y aportaciones por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad descrita en el punto de acuerdo primero y de conformidad con el convenio anexo. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Emitiéndose los siguientes votos razonados; en primer término hace uso de la voz la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: *“Con su venia alcaldesa, solicito que mi intervención si sea transcrita en acta de la presente sesión, gracias. Es importante decir que este convenio que hemos aprobado responsablemente, es un pago adelantado de las cuotas al ISSSTECALI por lo que resta del año. Le estamos diciendo al personal de gobierno municipal que no tendrá que preocuparse si sus servicios de salud estarán garantizados, así como sus prestaciones económicas y sociales. Le pedimos alcaldesa que sigamos así al corriente con los pagos a ISSSTECALI, que no suceda que el personal que todos los días atiende a la ciudadanía y nos apoya a brindar mejores servicios les sean vulnerados sus servicios de salud, sus prestaciones económicas y sociales. Es*

Cuanto.”-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado, la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum: *“Muchas gracias. Mi voto a favor se debe a dos cuestiones, pues que debemos salvaguardar la salud de los trabajadores, sabemos que estamos en pandemia aun y no queremos que se vean afectados o que algún trabajador pues nos reclame esta situación. El segundo es que representa esto un ahorro para Tijuana que se traduce en dinero, entonces por lo tanto ese también se puede traducir en apoyo para los ciudadanos.”*-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado, el Regidor Juan Carlos Hank Krauss: *“Gracias Secretario. Nada mas quiero hacer una observación, y hacer mención que en la documentación anexa al convenio que nos fue proporcionada por la Dirección de Asuntos de Cabildo, se desprende solo la autorización de la Junta Directiva de ISSSTECALI al Director General para llevar a cabo un convenio con el ayuntamiento para anticipo de cuotas y aportaciones de ejercicio fiscal 2021. Sin embargo, se desconoce de donde emana la intención por parte del ayuntamiento para llevar a cabo el pago anticipado de los ciento cincuenta y ocho millones de pesos, independientemente de que obra un oficio suscrito por el director de egresos del vigésimo cuarto ayuntamiento, donde manifiesta la viabilidad financiera para solventar dicho pago. Sin embargo no se establece por parte del ayuntamiento si al llevar a cabo el citado convenio no se descuidan otras prestaciones u obligaciones, solo me gustaría hacer la observación para que quede anotado y solicitar que se agregue una tabla de amortización de los referidos anticipos para transparentarle a la ciudadanía exactamente en qué se va a ejercer ese presupuesto, gracias.”*-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado, la Regidora Marisol Hernández Sotelo: *“Buenas tardes Presidenta, Síndico, compañeros ediles. Pues como yo soy la presidenta de la Comisión de Salud pues a mi si me interesaba mucho este tema, yo sobre todo porque el personal que está en el ISSSTECALI pues son la primera línea verdad que han tenido desde que esta el COVID, por eso mi voto razonado fue a favor y todo lo que tenga que ver en el tema de salud como presidenta de la comisión van a contar conmigo, gracias”*.-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado, la Presidenta Municipal Monserrat Caballero: *“Bueno para darle respuesta al Licenciado Juan Carlos Hank Krauss, recientemente los trabajadores han estado en zozobra sobre su sistema de salud, lo hemos visto. Hemos visto en pasillos a policías, por citar un ejemplo, que habían sido vulnerados en este tema y no estaban recibiendo las atenciones de ISSSTECALI, con este tema que hoy subimos aquí a cabildo pues les vamos a dar esa seguridad y no solo esa seguridad por un mes sino por un adelanto, un adelanto de confianza siempre y cuando tengamos y tenemos la seguridad y el sustento económico para amortiguar el peso de estos adelantos y nuestras finanzas no sean afectadas. Entonces, hoy por hoy muchas gracias cabildo porque aseguramos nuestras finanzas y también la salud de los trabajadores, muchas gracias.”*-----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 5**, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que de lectura al **punto 5.1 Dictamen XXIV-GLMR-001/2021**, relativo a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto No. 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el doce de febrero de dos mil veintiuno, aprobado por la Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California. El cual se anexa como **apéndice 4**, bajo los siguientes considerandos.-----

**PRIMERO.-** En merito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.-----

**SEGUNDO.-** El municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

**TERCERO.-** La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Címera Estatal.-----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, “los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución.-----

Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviara esta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarara parte de la Constitución.-----

“Si transcurriese un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitirán al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma”-----

**CUARTO.-** En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funcionara de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidores y Regidoras para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.-----

**QUINTO.-** El artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Reguladora, entre otras, dictaminar

respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

**SEXTO.-** La pretensión de la Iniciativa de reforma constitucional materia del presente dictamen, cumple el objetivo de realizar un ajuste al plazo de vacatio legis para la instrumentación integral del sistema de justicia labora en relación con la entrada en funciones del Centro de Conciliación Laboral, en merito de la existencia de una Comisión Interinstitucional cuya función principal es planificar, programar, proyectar, vigila, evaluar y ejecutar todas las acciones de instrumentación del nuevo modelo de justicia laboral. - - - -

De manera concreta, el transitorio Quinto del Decreto que se reforma, dejara de considerar los sesenta días naturales que se establecieron para que entrara en funciones el Centro de Conciliación Laboral en virtud de la existencia de la Comisión Interinstitucional por lo que la espera para su entrada en operación no resulta necesaria.-

**SEPTIMO.-** Con el objetico de clarificar lo anterior, nos permitimos reproducir el punto resolutivo aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable XXIV Legislatura el siete de octubre de dos mil veintiuno. -----

“**RESOLUTIVO** -----

**UNICO.** Se reforma el artículo transitorio Quinto del Decreto numero 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021, para quedar como sigue: -----

**QUINTO.** El Centro de Conciliación Laboral entrara en funciones gradualmente por el territorio, en las mismas fechas en que lo hagan los tribunales laborales; para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de la entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la Comisión Interinstitucional. - - - Transitorios...” -----

**OCTAVO.-** Como resultado del análisis realizado a la documentación de referencia, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la adenda presentada. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**UNICO.-** El honorable Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo Quinto transitorio del Decreto No. 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el doce de febrero de dos mil veintiuno, aprobada por la Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. - -

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - - Se continúa al **punto 6** del Orden del Día, relativo a la clausura de la sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con treinta y un minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE. -----